

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole, que está pendiente en surtir la notificación. A su Despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, 07 de marzo de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, siete (07) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación N° 08001-31-05-008-2019-00192-00

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ROQUELINA DE JESUS MENDOZA PATERNINA

DEMANDADA: COLPENSIONES

Examinado el expediente encuentra el Despacho que no se ha surtido en su totalidad, la etapa procesal de la notificación de la demanda a los demandados, quedando pendiente por notificar al litisconsorte necesario, señora **ALBA LUZ SALDARRIAGA HINCAPIE**, por tal motivo es necesario requerir a la parte interesada para que gestione dicho trámite, o que aporte el correo electrónico de la litisconsorte, para proceder con la notificación personal en forma virtual, acorde con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

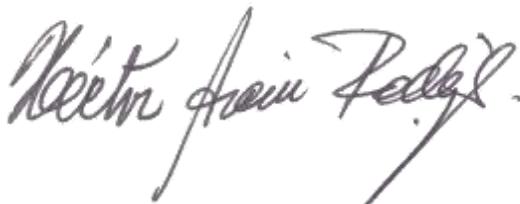
Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda al litisconsorte necesario, señora **ALBA LUZ SALDARRIAGA HINCAPIE**, o que informe al Juzgado,

el correo electrónico de ésta, a fin de proceder con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Para lo cual se le concede un término de cinco días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a prominent flourish at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

[2019 - 00192 ROQUELINA MENDOZA PATERNINA vs COLPENSIONES](#)

R.